I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000764

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 14 MAYO 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2518/2010; el Memorándum Nº1000/328/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº200/244/2010 de la Secretaria Municipal; el Ordinario Nº144/2010 de la Escuela "Pedro Aguirre Cerda"; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 27 de abril de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNANDEZ,** cédula de identidad N°04.096.402-9, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Pedro Aguirre Cerda", y por el cual el arrendatario se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $60.000.- (sesenta mil pesos) mensual, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

2.2. El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

3. La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

4. El contrato comenzará a regir a contar del 08 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000764

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

5. El arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término del contrato.

5.1.Acéptase el documento garante, Vale Vista N°2378472, del Banco Estado, por la suma de $16.846.- (dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis pesos), Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

6. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será el Director de la Escuela Nº 1848 "Pedro Aguirre Cerda".

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/magr

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
D.A.E.M.
Escuela "Pedro Aguirre Cerda"
Secplan
Arrendatario
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO"

En Cerrillos, a 27 de Abril de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** chileno, Cédula de Identidad número 4.096.402-9, domiciliado en calle Renaico Nº3054, comuna de Maipú, teléfono 532 45 58, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia N°100/2362/2010 de fecha 23 de Abril de 2010 y Ordinario N°054/2010, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda" a don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente acto don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $60.000.- (sesenta mil pesos) mensual, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.
El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.
Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.
El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.
Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 08 de Marzo de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

SEXTO: El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda".

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ
C.I. 4.096.402-9

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

mgpc.